



Causa No. 025-2021-TCE

**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 025-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 025-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de febrero de 2021. Las 12h51.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Acta de sorteo No.029-02-02-2021-SG de 02 de febrero de 2021, a las 09h00 suscrita por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General (S) de la causa signada No. **025-2021-TCE**, por el cual se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** Copia de la acción de personal Nro. 008-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021 mediante el cual se dispone la subrogación de las funciones de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo; **c)** Copia certificada de la Acción de Personal No. 011-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021 por medio de la cual se dispone la subrogación de las funciones de la Jueza principal doctora Patricia Guaicha Rivera, al magíster Guillermo Ortega Caicedo, primer Juez suplente del 03 al 26 de febrero de 2021.

ANTECEDENTES:

1.- El 01 de febrero de 2021, a las 17h35, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2021-0301-Of de 01 de febrero de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual indica: “...remito en noventa y dos (92) fojas, copias certificadas del expediente físico íntegro que tiene relación con la resolución PLE-CNE-4-26-11-2021(sic), y el original del escrito presentado interponiendo el recurso.”; el escrito adjunto se encuentra firmado por el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, en calidad de Presidente del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3 conjuntamente con el doctor Nelson Maza Obando, en su calidad de Secretario y Representante Legal, mediante el cual interpone un recuso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución No. PLE-CNE-4-26-1-2021 de 26 de enero de 2021.

2.- Conforme consta del Acta de sorteo No.029-02-02-2021-SG de 02 de febrero de 2021, a las 09h00 al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General (s) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el mismo día mes y año a las 09h06, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número **025-2021-TCE**, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3.- El expediente procesal fue recibido en el despacho de la Jueza sustanciadora el 02 de febrero de 2021, a las 12h20, en un (1) cuerpo contenido en noventa y seis (96) fojas, a foja 10 se encuentra un DVD-R, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida, secretaria relatora de este despacho.



Causa No. 025-2021-TCE

4.- Copia de la acción de personal Nro. 008-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021 mediante el cual se dispone la subrogación de las funciones de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo.

5.- Copia certificada de la Acción de Personal No. 011-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021 por medio del cual se dispone la subrogación de las funciones de la Jueza principal doctora Patricia Guaicha Rivera, al magíster Guillermo Ortega Caicedo, primer Juez suplente del 03 al 26 de febrero de 2021.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa en calidad de Presidente del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, y el doctor Nelson Maza Obando en calidad de secretario y representante legal del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, aclaren y completen su recurso cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 5, 7, 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) esto es:

1. Aclare y complete su prueba justificando la pertinencia de cada una de ellas en razón del recurso propuesto; en cuanto al pedido auxilio de pruebas los recurrentes deberán justificar fundamentadamente conforme dispone el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
2. Determinar con precisión los nombres y apellidos y el lugar donde se citará a los recurridos.
3. Copia de la credencial del abogado patrocinador.

En razón que el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa indica en su escrito comparecer en calidad de Presidente del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, y el doctor Nelson Maza Obando en calidad de secretario y representante legal del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, deben justificar con documentos originales o copias certificadas por el órgano competente esta calidad, conforme dispone el inciso sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esta calidad; remitan además su cédula de ciudadanía y su certificado de votación de las elecciones 2021, los documentos solicitados deberán ser legibles y claros.

Así también, indique su pretensión clara y precisa, en razón de su recurso presentado ante este Tribunal, esto al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, este Juzgador aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia. Cabe indicar que esta causa por no devenir de periodo electoral se la tramitará en término, es decir en días y horas laborables.

SEGUNDO.- La documentación ordenada en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser presentada en la Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



Causa No. 025-2021-TCE

TERCERO.- Téngase en cuenta la designación del doctor Paul Andrade Rivera, como defensor de los recurrentes para la presente causa, así como las direcciones de correo electrónico paul.andrade@andradeyasociadossec.com y gilmar_gutierrez_3@hotmail.com; para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

CUARTO.- Según solicita el peticionario, asígnese casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a:

a) Al ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa en calidad de Presidente del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, al doctor Nelson Maza Obando y a su defensor en las direcciones de correo electrónico: paul.andrade@andradeyasociadossec.com y gilmar_gutierrez_3@hotmail.com. En razón que también se solicita se notifique en un casillero judicial en el Palacio de Justicia de Quito, no se lo provee, ya que se ha tomado en cuenta las direcciones de correo electrónico señaladas por los recurrentes y la solicitud de asignación de casilla contencioso electoral, para la notificación del presente auto.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec

SEXTO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F) Mgr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 09 de febrero de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



